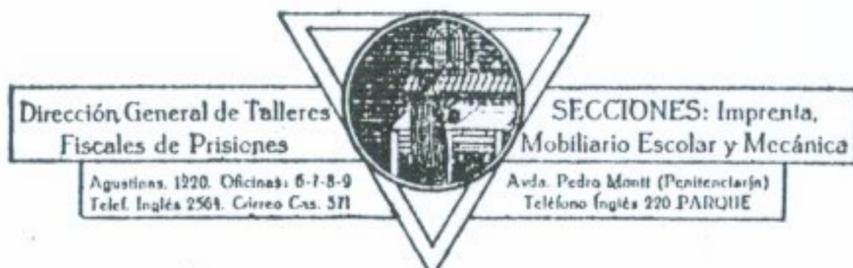


BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO



LIBRO XCVI

Enero de 1927



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones
Sección Imprenta.

1927

Banco Aleman Transatlantico de Valparaiso.—Se cancela la fianza otorgada para caucionar el pago de los derechos de internacion que se indican.

Núm. 156.

Santiago, 31 de Enero de 1927.

Vista la solicitud que precede, de los señores Hans Kratzer i Ernst Mundt, Jerentes del Banco Aleman Transatlántico, en la que piden se cancele la fianza que tienen redida al Fisco para que la Compañía Salitrera Taltal pueda jirar cheques en pago de derechos de internacion, por la mercadería que le llegue a su consignacion por el puerto de Taltal;

Considerando:

Que por decreto núm. 1,643, espedido por el Ministerio de Hacienda el 20 Octubre de 1922, se autorizó al Administrador de la Aduana de Taltal para admitir a la Compañía Salitrera Taltal, el pago de derechos aduaneros que tuviera que cubrir en oro por medio de cheques pagaderos en el mismo metal, jirados sobre el Banco Aleman Transatlántico de Valparaiso;

Que dicho Banco tuvo que otorgar una garantía por la cual se compromete al pago inme-

diato de los cheques jirados por la referida Compañía hasta por el máximo de veinte mil pesos oro mensuales;

Que actualmente no existen compromisos pendientes por parte de la Compañía Salitrera Taltal por pago de derechos aduaneros en oro que puedan afectar al ocurrente, i de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

1.º CANCELASE la fianza que tiene otorgada el Banco Aleman Transatlántico de Valparaiso para caucionar el pago de derechos de internacion que efectuare la Compañía Salitrera Taltal, por medio de cheques jirados por ésta sobre dicho Banco, de acuerdo con la autorizacion que le fué conferida por decreto núm. 1,643, espedido por el Ministerio de Hacienda el 20 de Octubre de 1922; i

2.º Autorízase al Superintendente de Aduanas para que suscriba la escritura pública de cancelacion correspondiente.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

FIGUEROA.

Alberto Edwards.